



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020,

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA, (hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA)**, con NIT 900.306.309.1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de Extranjería No **476.705** o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro de Propiedad Privada N° **R140011**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080012181 del 26 de diciembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA, (hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA), con NIT 900.306.309-1, representada legalmente por el señor LOMBARDO PAREDES ARENAS, identificado con cédula de Extranjería No 476.705 o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro de Propiedad Privada N° R140011 CONTRATO DE OPERACION MINERA No. XX (SOCIEDAD MINERA EXPLOTACIONES GOLD 2 S.A.S) para la explotación económica de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA, de este Departamento, otorgado mediante Resolución 410 del 04 de abril de 1983 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código EDKE-01, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto, allegue, realice o cumpla, lo siguiente:

- Implementación del método de explotación adoptado en el planeamiento minero del RPP-140.





- Registros del de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con sus respectivos registros para los equipos, máquinas y herramientas de la mina.
- Registros de producción y adoptar un procedimiento para la medición y control de la producción de la Mina Explotaciones Gold 2.
- Elaboración e implantación del plan de ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos en el decreto 1886 de 2015.
- Realice canastas de madera para poder alivianar la carga en las labores de explotación.
- Mejore el sostenimiento y realizar trabajos de desabombe en zonas donde el techo de la labor presenta grandes fracturas.
- Elabore e implemente el plan de sostenimiento y los respectivos registros. o Implementación de la Señalización preventiva e informativa, en labores subterráneas la cual deberá ser reflectiva.
- Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Allegue los registros de la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPPO), de todos los trabajadores que laboran en la mina Explotaciones Gold 2.
- Implemente el Plan de Emergencias de la Mina Explotaciones Gold 2.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No, 1276664 del 07 de noviembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276664 del 07 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1276664 del 07 de noviembre de 2019, al MINISTERIO DEL TRABAJO, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre de 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

